

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1- F1 02	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	RESOLUCION	Fecha	22-06-2015	
			Página 1 de 4	

**RESOLUCION No. 100.04.098
(29 de Abril de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Decreto 2012 de 2017, Decreto 417 de 2020; subsiguientes, especialmente el decreto 475 y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilán las normas del Sistema General de Pensiones.

Que el Artículo 98 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", definió la necesidad de diseñar un esquema financiero y operativo para el acceso a protección social de los trabajadores.

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% (20% - 2020- Ley 2008 del 27/12/2019. Ley de presupuesto) del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1- F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	RESOLUCION	Fecha	22-06-2015	
			Página 2 de 4	

Que el Concejo Municipal de Hato Corozal - Casanare mediante Acuerdo No.012 del año 2004 creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, .

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 593 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, salvo excepciones puntuales, desde las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020

Que, las medidas de aislamiento establecidas por medio de los Decretos atrás mencionados, se encuentran prohibidas *"las reuniones y aglomeraciones de personas, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020."*

Que, en consecuencia, el derecho al mínimo vital de las personas dedicadas a las actividades artísticas o de gestión cultural se encuentra comprometido, por lo que se requiere que los alcaldes y gobernadores realicen el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, con el fin de contribuir a la seguridad del creador y del gestor cultural.

Que mediante Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional estableció medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Que el mencionado decreto autoriza a alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales a realizar la apropiación y el giro del 10% de la estampilla pro cultura para seguridad social del creador y del gestor cultural, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el *"Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017"* establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1- F1
		Versión	02
RESOLUCION	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 4	



de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que teniendo en cuenta el listado definitivo de los creadores y gestores culturales identificados en el Municipio que pueden beneficiarse del Programa Beneficios Económicos Periódicos-BEPS conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, mediante comunicación de enero 27 de 2020, los recursos de la Estampilla Procultura de vigencias anteriores serán asignados de la siguiente manera:

TIPO	CC	NOMBRES	VALOR DEL RECURSO
Financiación de Anualidad Vitalicia	23709430	FLORALBA SAAVEDRA GOYENECHE	43,176,267
Financiación de Anualidad Vitalicia	4153218	BENJAMIN ORTIZ JAIMES	36,303,969

Que para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que para realizar el traslado de las sumas indicadas, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

El mencionado pago se hará con cargo al CDP No. 00116 De abril 29 de 2020, afectando el rubro presupuestal 221516 SEGURIDAD SOCIAL AL GESTOR Y CREADOR CULTURAL LEY 666/2001 (Estampilla pro cultura vigencias anteriores).....\$79.480.236.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$79.480.236) MCTE, por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, así:

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	VALOR
FINANCIACION DE ANUALIDAD VITALICIA - BEP DEL 30%	2	\$ 79,480,236

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00116 De abril 29 de 2020, de acuerdo al siguiente código para el pago:

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-
		Versión	F1 02
	RESOLUCION	Fecha	22-06-2015
Página 4 de 4			 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>

CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
00116	221516	SEGURIDAD SOCIAL AL GESTOR Y CREADOR CULTURAL LEY 666/2001 (Estampilla pro cultura vigencias anteriores)	\$79,480,236

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a **Alma Lorena Bernal Navarro, Secretaria de Hacienda**, quien será la interlocutora frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía municipal de Hato Corozal – Casanare a los 29 días del mes de abril de 2020


DARÍO YESID GARCÍA BARRAY
 Alcalde Municipal

Proyectó:
 José C. Pérez Cortés
 Profesional Contratado

Revisó:
 Marcos Eladio Nieto
 Secretario de Desarrollo

Revisó:
 Alma Lorena Bernal Navarro
 Secretaría de Hacienda

Aprobó componente jurídico:
 Lluvia Minelly González Prado
 Jefe Oficina Asesora Jurídica